

Jueves, 25 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Reglamento de régimen de control interno del programa colaborativo rural Aperturas del Almonte.

Preámbulo

Redactamos este Reglamento de Régimen Interno para establecer un marco normativo que regule con carácter interno el programa colaborativo rural "APERTURAS DEL ALMONTE" de manera que los/as integrantes del mismo conozcan cuáles son sus derechos y sus obligaciones.

Los Programas Colaborativos Rurales son proyectos que alternan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes en actividades de utilidad pública o interés social. Son finalidad del programa las actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y con potencial para la generación de empleo.

Será de aplicación a la totalidad del personal técnico, así como a los/as beneficiarios/as del programa que participan en Programa Colaborativo Rural sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el estatuto de los/as trabajadores/as, los convenios colectivos suscritos por la entidad promotora y demás legislación aplicable.

TÍTULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El Programa Colaborativo Rural "APERTURAS DEL ALMONTE", es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ocupación de "Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes".

Capacitando al alumnado en la realización de las tareas básicas según la Cualificación Profesional de Nivel 1 regulado en el Real Decreto RD 1179/2008, de 11 de julio AGA399_1 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Artículo 2. El Programa Colaborativo Rural “APRETURAS DEL ALMONTE”, promovido por el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, y se rige por las normas jurídicas administrativas y laborales propias de la Administración Local.

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del Programa Colaborativo Rural “APRETURAS DEL ALMONTE”, aunque se trata de una normativa complementaria y subsidiaria al Estatuto de los/as Trabajadores/as y demás legislación laboral vigente en esta materia.

Artículo 3. El presente reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal del programa que presten sus servicios en el Programa Colaborativo Rural “APRETURAS DEL ALMONTE”, con número de expediente 10/CR/017/22.

El ámbito temporal de este reglamento disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran el este proyecto de empleo y formación (6 MESES)

TÍTULO SEGUNDO. – CONDICIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y ALUMNADO TRABAJADOR

Artículo 4. Condiciones del alumnado-trabajador. Define la condición de alumnado/trabajador el mantener con el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (en adelante “Entidad Promotora”) una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a en ningún caso. La duración del contrato es de 6 meses (01/03/2023 a 31/08/2023).

Durante la duración del contrato de formación, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional y la parte proporcional de una paga extraordinaria.

Artículo 5. Condiciones del personal Directivo y Docente. El personal directivo y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un contrato por obra y servicio determinado a jornada completa.

Artículo 6. La jornada laboral es de siete horas y media, de SIETE Y CUARENTA Y CINCO a QUINCE Y CUARTO horas, donde se incluye un descanso de treinta minutos para el desayuno. Serán 37,5 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, salvo causas justificadas y necesidades del proyecto, que podrá realizarse en Sábado, Domingo y/o Festivos, siempre respetando los descansos laborales y realizándose las compensaciones en horas si las hubiere.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

Artículo 7. El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tal a nivel Nacional, Regional; los días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2023.

Artículo 8. El personal del programa tendrá derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá los días completos de sábado y domingo (salvo que se acuerde compensación de horas por trabajar fuera del horario establecido).

Artículo 9. El personal del programa tendrá derecho a vacaciones retribuidas de once días hábiles, por la duración correspondiente a 6 meses. Serán comunicadas por el equipo técnico docente a la Entidad Promotora, encargada de autorizarlas.

El periodo de vacaciones se fijará prioritariamente en un periodo que atienda las necesidades del proceso formativo y de ejecución de las unidades de obra.

Artículo 10. Permisos y licencias. Los/as miembros del equipo técnico y el alumnado trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

- Un día por traslado del domicilio habitual
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal
- Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad, el plazo será de cuatro días

TÍTULO TERCERO. - DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. Derechos del alumnado trabajador y equipo técnico. Son derechos:

1. - El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. - Ser formados/as en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.



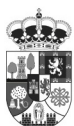
Jueves, 25 de mayo de 2023

3. - Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
4. - Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. - La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. - Ser formados/as de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 7.- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa
8. - Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados/as de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés. Dichos/as representantes no tendrán la condición de «Representante legal de los/as trabajadores/as» recogido en el Estatuto de los Trabajadores en su Título II, Capítulo I: Del derecho de representación colectiva, sino como mero transmisor entre sus compañeros y la dirección de este proyecto de aprendizaje y cualificación profesional.

Artículo 12. Deberes de los/as alumnos/as trabajadores/as y equipo técnico:

Son deberes:

1. - Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección en función del proyecto aprobado por la Entidad Promotora y su normativa de aplicación (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc
2. - Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en dicho programa.
3. - Cumplir con las obligaciones del plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. - Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. - Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.



Jueves, 25 de mayo de 2023

6. - No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. - Cumplir las orientaciones dadas por el monitor/a o el tutor/a-coordinador/a.
8. - Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- 9.-Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Programa.
- 10.- Hacerse responsable del vestuario, herramientas, útiles y maquinaria que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolos y guardándolos de modo conveniente. En caso de pérdida o deterioro por mal uso, se hará responsable el alumnado trabajador siempre que se demuestre la falta de diligencia por parte del participante.
- 11.- Utilizar la ropa y vestuario de trabajo dentro de las actividades desarrolladas en el Programa. La ropa de trabajo será utilizada durante la totalidad de la jornada laboral salvo en actividades concretas previa comunicación por parte del equipo técnico.
- 12.-Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa ofrece a su entorno.
- 13.-Informar a la dirección del Programa a la mayor brevedad posible, la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas no se puedan justificar la incorporación al centro.
- 14.- Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizando la intimidad y privacidad individual.
- 15.- Se prohíbe la tenencia de armas, uso o exhibición y el consumo de alcohol o drogas.
16. - Cumplir las presentes normas de régimen interno.

TÍTULO CUARTO. - NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 13. - Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia en el Programa Colaborativo Rural, podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión de este programa.



Jueves, 25 de mayo de 2023

1. - Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias ajenas a la voluntad del alumno/a trabajador/a y miembros del equipo docente que le impiden acudir a trabajar.

a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica. La falta de asistencia durante la totalidad de la jornada laboral por este motivo requiere la baja laboral o que el médico prescriba reposo domiciliario (máximo 2 días).

b) Permisos retribuidos: El/la trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

2. - Faltas no justificadas: Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/la trabajador/a.

3. - Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar a trabajar con cinco minutos de retraso. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considerará faltas de puntualidad el retraso tras los descansos.

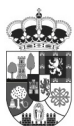
Artículo 14. Comportamientos y actitudes.

Los/as alumnos/as trabajadores/as y miembros del equipo técnico han de mantener, dentro y fuera del proyecto, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/asetc.) en general, y en particular:

a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales.

b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

c) Deberá llevar en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/a-trabajador/a la limpieza y conservación del mismo.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que represente un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto al/la profesor/a, utilización del móvil u otros elementos de manera reiterada sin justificación ni motivo, etc.).

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

Artículo 15. - Causas de exclusión.

- a) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el programa, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 11, Aprovechamiento y aprendizaje.

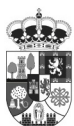
TÍTULO QUINTO. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. Faltas.

Las faltas cometidas se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La incorrección con los/as compañeros/as, equipo técnico o visitantes.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- d) La falta injustificada de un día.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
- f) La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



Jueves, 25 de mayo de 2023

2. Son faltas graves:

- a) La segunda falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando los dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración con los compañeros, equipo técnico o visitantes a nuestro programa.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves durante el desarrollo del programa, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El consumo de alcohol o droga.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajador-a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
- h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el proyecto.
- i) La tolerancia de los/as superiores/as cuando los/as subordinados/as cometan faltas muy graves.

3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes.
- b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten.
- c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El abandono injustificado en el programa.
- e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.



Jueves, 25 de mayo de 2023

- f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o al Ayuntamiento.
- g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen del Programa.
- h) El tráfico de drogas en el Programa.
- i) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes del Ayuntamiento, de los/as alumnos/as-trabajadores/as, del personal o visitantes.
- j) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.
- m) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/as compañeros/as, profesores/as o con el personal del proyecto o visitantes.
- n) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
- o) Las conductas que vulneren la intimidad del alumno/a-trabajador-a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- p) El incumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud laboral.

Artículo 16. - Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.



Jueves, 25 de mayo de 2023

c) Por faltas muy graves: Expulsión del Programa y despido disciplinario del trabajador.

Artículo 17. - Procedimiento sancionador.

La Alcaldía del Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

TÍTULO SEXTO. – SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 18. – Normas de seguridad.

Uso de instalaciones y equipos.

Para el uso de cada máquina o equipo, deberán observarse las medidas de seguridad indicadas por el personal docente.

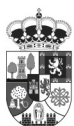
El/la docente será el responsable de la observancia de las medidas de seguridad así como el buen uso de las máquinas y equipos cuando él esté presente. En caso de que en horario de clase el/la docente no se halle presente, los/as alumnos/as trabajadores/as no podrán hacer uso de las instalaciones.

El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente. En caso de deterioro, inhabilitación o extravío de alguna máquina o equipo o de sus piezas, el alumno trabajador deberá comunicarlo al personal docente para su reparación. Cuando dicho deterioro, inhabilitación o extravío se deba al uso inadecuado, el/la responsable del mismo quedará obligado/a a su reparación o reposición.

No está permitido el préstamo de material del taller a los/as alumnos/as trabajadores/as para su uso personal y/o privado.

Por lo que se refiere al uso de las instalaciones en general, queda estrictamente prohibido jugar, observar comportamientos violentos, maltratar las instalaciones, lanzar objetos o propiciar cualquier situación análoga que ponga en riesgo las instalaciones y seguridad de los usuarios.

El/a alumno/a trabajador que haga desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales o cualquier otro elemento del Taller pagará dicha herramienta u objeto. Ante la duda o desconocimiento del autor será el taller al completo el que abone el importe



Jueves, 25 de mayo de 2023

Cualquier deterioro en las instalaciones, quedará sujeto a la sanción correspondiente, así como, en su caso al pago de daños. Para cualquier comportamiento que se produzca dentro de las instalaciones del Taller, y no aparezca regulado en las normas de funcionamiento, el personal docente tiene autorización para pedir al alumno/a trabajador/a correspondiente que abandone el lugar.

Artículo 19. – Prevención de Riesgos Laborales.

Para el uso de cualquier máquina y equipo en general, los/as alumnos/as trabajadores/as deberán tener conocimientos y entrenamiento previo, siendo responsabilidad del personal docente explicar las normas básicas de seguridad a los/as alumnos/as trabajadores/as, al inicio del programa.

Está totalmente prohibido poner en marcha o utilizar maquinaria sin el previo conocimiento del Plan de Prevención y sin haber pasado reconocimiento médico alguno.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiera suministrado por parte de la empresa dicho material.

En caso de accidente grave se deberá acudir inmediatamente a un centro médico dando el aviso al personal docente y directivo del proyecto, y al responsable de la entidad promotora. En caso de cualquier otro incidente se deberá dar aviso al personal docente y directivo del proyecto y al responsable de la entidad promotora y acudir a la Mutua.

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad, será responsabilidad exclusiva del usuario.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al monitor responsable, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral. El determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada.

Después, avisar a la dirección del proyecto, puesto que tras cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo. Además si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/la alumno/a trabajador/a se podría quedar sin la asistencia médica, o tendría que abonar él mismo los gastos.

Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe de recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del proyecto o, en todo caso, al/la monitor/a responsable.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudirse a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenece al proyecto.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: En lo no regulado en el presente reglamento interno en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo y demás aplicable.

Segunda: Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el responsable de la entidad promotora, el equipo técnico y los alumnos/as de este Programa.

Roturas de Cabañas, 19 de mayo de 2023

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE

